

Mesa del Dialogo sobre Derechos Humanos
Segunda intervención de José Ignacio Concha general
de la FACH

13 de marzo del 2000

Aspectos generales para una metodología a ser considerada en la ubicación de restos de detenidos desaparecidos

A.- INTRODUCCION

En las sesiones anteriores todos los integrantes de esta Mesa de Diálogo dieron a conocer sus opiniones en relación con el tema de las violaciones a los derechos humanos y del contexto político que vivió el país en su historia reciente. Sin pretender profundizar sobre esta materia, no cabe duda que lo ocurrido el año 1973 fue la consecuencia de una profunda ruptura del alma nacional, expresada dramáticamente en la división de la sociedad chilena con los componentes de violencia e intolerancia que todos conocemos.

En ese escenario debe reconocerse con hidalguía que se atentó contra la persona humana y su dignidad y que el margen de las distintas posiciones que se puedan tener sobre este período de la historia del país, constituye un imperativo que obliga a la sociedad chilena en su conjunto, a elaborar las bases de una reconciliación fundada en la verdad y en la generosidad de todos los sectores.

B.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES A LA PROPOSICIÓN DE UNA METODOLOGÍA

1. Visualizamos como un hecho que en la situación de conflicto que se vivió dentro del territorio nacional en que hubo tensión, actos de violencia, situaciones esporádicas de rebelión y lucha armada entre grupos organizados contra las autoridades que estaban en el poder, efectivamente tuvieron lugar hechos ilícitos en contra de la persona, actos que si bien no pueden ser justificados bajo ningún punto de vista, deben ser analizados en el contexto histórico en que éstos ocurrieron principalmente, para conocer sus orígenes, aprender de esas experiencias y evitar que pudieran repetirse.

Desde esa perspectiva los niveles de violencia a que se ha aludido en lo que toca al personal de las Fuerzas Armadas, pudo haber tenido su explicación en las características de un conflicto irregular y de acciones subversivas que enfrentó dicho personal y para lo cual carecía de la preparación necesaria, del momento que siempre había sido instruido para participar en una guerra de tipo regular particularmente, en lo que se refiere a la mantención del orden público, tarea en la que se utilizó no sólo fuerzas policiales, sino un importante contingente de personal militar.

2. Debe reconocerse, que por la imposibilidad de efectuar seguimiento efectivo a las acciones que desarrollaba este personal militar, y a la percepción de eventuales amenazas de males mayores, incluyendo una anunciada

posibilidad de guerra civil como consecuencia política que vivía el país, se podrían explicar en gran medida los ilícitos cometidos en contra de personas y la generación de escenarios proclives a la reiteración de tales conductas. Adicionalmente, se estima que pudo también haber contribuido a la ocurrencia de tales hechos la ausencia de componentes culturales claros y unánimemente aceptados acerca de la importancia de garantizar en el cuerpo social la plena vigencia de los derechos que emanan de la naturaleza de la persona.

3. Al momento de definir responsabilidades desde una perspectiva amplia, sin lugar a dudas que deberían incluirse a todos los sectores de la sociedad chilena, puesto que lo ocurrido el año 1973 es el producto de la intolerancia, como en alguna medida también lo son las secuelas de ese hecho histórico en su proyección negativa sobre la dignidad de la persona y el respeto de sus derechos fundamentales. De ahí, que es imperativo hacer un esfuerzo por entender cabalmente todos los componentes de la crisis que dividió a los chilenos evitándose así, caer en simplificaciones conceptuales que se traduzcan en proposiciones para una reconciliación que sólo atienda a las consecuencias de un conflicto y se descuide el análisis de sus orígenes.

4. Hechos tan complejos y de tanta relevancia como el pronunciamiento militar de 1973 y sus efectos, sólo pueden explicarse en un país que vivía una extrema polarización y violencia política, además de una importante exclusión ideológica y de sectarismo, aspectos que en ningún caso, promovieron las Fuerzas Armadas.

Debemos no obstante, reiterar que aquello por motivo alguno justifica los excesos en la violencia represiva desencadenada posteriormente pero, no cabe duda que en mayor o menor extensión allí se hallan sus causas.

En nuestra opinión el tema que nos ocupa no se puede resolver únicamente en el ámbito judicial, porque como ya expresara en anteriores presentaciones, los considerandos de una sentencia en caso alguno podrán contener con entera ecuanimidad los componentes de aludida crisis.

C. METODOLOGÍA A PROPONER

1. Sobre la base de lo expresado en los párrafos que preceden nos permitimos someter a consideración de los integrantes de esta Mesa de Diálogo una proposición de metodología destinada, en la medida de lo posible, a conocer el destino de los detenidos desaparecidos considerando, que tal como lo señalara el Sr. Ministro de Defensa Nacional y otros tantos integrantes de esta Mesa, ello constituye el objetivo principal de esta instancia de análisis. En efecto, en la Sesión de la Mesa de Diálogo celebrada el pasado 5 de octubre se expresó que la tarea consistiría en "encontrar los detenidos desaparecidos sin preguntarnos el porqué, ubicando sus restos o hacer luz sobre sus destinos finales, cuando ello no es posible". Entendiendo por ello priorizar en la verdad y haciendo justicia en la medida de lo posible.

2. La proposición de una metodología específica se efectúa a partir de la convicción que sólo es posible avanzar en el conocimiento de la verdad, estableciendo un mecanismo que permita que la información se entregue sin consecuencias adversas para aquel que colabora. De ese modo estimamos

que se fomenta y motiva una conducta de colaboración dirigida al establecimiento de los hechos en los casos de detenidos desaparecidos. A ese respecto, reiteramos que el establecimiento de la verdad en esta materia constituye el principal desafío que asume esta convocatoria.

3. En relación con la desaparición forzada de una persona, la información que interesa para los efectos de encontrar sus restos o determinar sus destino, solo puede ser proporcionada por aquél que participó en forma individual, directa o indirectamente en el hecho o que tuvo algún grado de conocimiento en el caso de que se trate. Ello implica que pueden colaborar con la instancia receptora de la información, los autores de un determinado hecho punible y quienes hubieren sido testigos de aquel.

4. En nuestra opinión es indispensable garantizar la reserva de la identidad de la persona que proporciona la información, evitándose de esa forma eventuales represalias. No se debe olvidar que en la mayoría de los casos, lo más probable es que quien posea información referida al destino de un determinado detenido desaparecido, se haya empeñado en algún momento de su carrera en un servicio de seguridad, por lo que puede tener razonables aprehensiones sobre su seguridad personal si se difunde su colaboración. En ese mismo orden de ideas, estimamos deseable no exigirle a quien colabora, la entrega de datos referidos a la fuente de información que posee. Lo importante es que la colaboración hacia la instancia receptora de la información conduzca a encontrar los restos de la persona desaparecida, a saber, si es posible, lo que ocurrió en el caso concreto y a determinar las circunstancias de su detención y posterior desaparición.

5. La persona que entrega información que permita avanzar en el conocimiento de la verdad, expresa un deseo de colaborar, razón por la cual estimamos indispensable que se le otorgue el perdón ante eventuales responsabilidades penales por los distintos ilícitos asociados a la desaparición de la persona.

Se trata de compatibilizar la imperiosa necesidad de conocer la verdad por medio de la información que se entregue, priorizando con ello la necesidad de saber que tienen muchos familiares de detenidos desaparecidos, lo que es también una forma de justicia para con ellos, por sobre el eventual procesamiento de quien entrega su conocimiento de cierto hecho ilícito, quien, de no tener una motivación muy especial, jamás cooperará.

Para ello, podría resultar conveniente también el señalamiento de un plazo en términos tales que solo aquel que entrega información referida a un detenido desaparecido dentro de este, reciba el perdón penal.

6. Reconocemos que este tema es complejo desde una perspectiva puramente jurídica. Como es sabido, se encuentra en vigencia una ley de amnistía que ha recibido plena aplicación en un sin número de casos. Sin embargo, a la fecha y frente a casos similares ha existido un cambio de criterio en lo concerniente a la aplicación de la ley del perdón. Se percibe que en la actualidad los jueces incorporan al proceso de interpretación de la ley elementos político-culturales que no se consideraron hace un tiempo atrás y

que en alguna medida han afectado el principio de la igualdad ante la ley. De ahí que en esta materia el comportamiento del Poder Judicial ha sido diferente, dando lugar a consecuencias dispares funcionales a determinados propósitos.

El efecto de lo anterior es el de una ley de amnistía que solo ha favorecido a algunos y no a todos los partícipes de los ilícitos penales que el legislador ha resuelto amnistiar. Con todo y por no ser el propósito de esta presentación el análisis pormenorizado de la ley de amnistía, solo nos limitamos a dejar constancia del hecho.

7. La proposición de eximir de responsabilidad penal al individuo que colabora con la acción de la justicia entregando información relevante a efectos de saber que ocurrió con determinada persona, no constituye en caso alguno una decisión que contradiga el derecho vigente, puesto que en último término ello constituye una aplicación restringida de una ley de amnistía que no hace mucho tiempo atrás recibió plena aplicación sin limitación alguna. Debe considerarse que el hecho de eximir de responsabilidad a quien colabora en la forma indicada, no constituye un punto final en términos generales, puesto que sólo se beneficia la persona que decide hacerlo en el caso de que se trate. Además, una decisión de esta naturaleza puede contribuir eficazmente al conocimiento de la verdad, que es uno de los propósitos más importantes de esta mesa de diálogo.

8. En consecuencia, nuestra proposición en lo conceptual, confiere al perdón un alcance restringido, puesto que sólo queda referido a quien asume un compromiso con la verdad y expresa su arrepentimiento a través de una conducta positiva y eficaz en los términos aludidos.

No debe olvidarse que hay varias personas que han recibido a la fecha el perdón penal en términos absolutos, sin haber dado nada a cambio. En el fondo, nos permitimos proponer abrir una puerta que permita avanzar en el conocimiento de los hechos, fomentando la colaboración, favoreciendo al arrepentimiento y, por sobre todo, posibilitando que a partir de cuotas de generosidad de todos los sectores se edifiquen las bases de una reconciliación duradera.

9. En lo referido a la instancia receptora de información, estimamos que la comisión presidida por el Obispo Valech con la organización y estructura administrativas adecuada, es un ente idóneo para trabajar en la dirección que hemos propuesto. Con todo, no excluimos otras instancias, como la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación y que a juicio de esta mesa, puedan también cumplir esta tarea. Sin embargo, estimamos de especial relevancia definir instancias de recepción de información que ofrezcan garantías de confidencialidad, reserva y prudencia.

No obstante, consideramos del todo conveniente excluir expresamente a las Instituciones de las Fuerzas Armadas como organismos receptores de información, del momento que de acuerdo a la ley, están impedidas a mantener reserva de las fuentes o conocimiento de ilícitos, debiendo comunicar los hechos a los organismos pertinentes desvirtuándose con ello, la posibilidad de garantizar el anonimato del informante.

Hasta alguna de estas instancias podrían llegar las organizaciones de familiares de detenidos desaparecidos con la información que poseen, a objeto de que ésta sea cotejada y ampliada con aquella que en forma paulatina seguramente recibirán de quienes deseen colaborar. Debe destacarse que si se señala un plazo dentro del cual debiera fluir la información tal como ya se ha propuesto, resulta evidente que la eficacia de la organización receptora propuesta se probará durante el curso de su trabajo específico. Para estos efectos se puede pensar además en el establecimiento de formularios simples, líneas telefónicas permanentes, clasificadores de correos, etc.

10. Nada de lo expresado en los párrafos precedentes interfiere con la labor de los tribunales de justicia. Sin embargo, no cabe duda de que si los integrantes de la mesa de diálogo concuerdan con nuestra proposición, ello podría producir un importante efecto en los procesos que se encuentran en actual tramitación. En efecto, si se tiene en consideración que un acuerdo en la dirección propuesta representa la opinión de sectores dispares y de distintos componentes de la sociedad chilena presentes en esta Mesa, creemos que se podría ir generando un clima favorable a la reconciliación, construyéndose así un sustento cultural a partir del cual la comunidad en su conjunto valore y acepte la conveniencia de vivir en una sociedad pluralista capaz de dejar en el pasado la lógica del conflicto.

En un comienzo bastaría que la mesa de diálogo decidiera avanzar en el conocimiento de la verdad a través del procedimiento que se sugiere, dando amplia publicidad a lo acordado. Posteriormente y dependiendo de los consensos que se alcancen, se puede pensar en la elaboración de un proyecto de ley que recoja los componentes conceptuales a que se ha hecho referencia, si se estimare conveniente hacerlo.

Finalmente, quisiera hacer presente que la opinión de la institución expresada precedentemente, ha sido el resultado de un esfuerzo que pretende ser un aporte o punto de referencia para acuerdos posteriores, hecho con absoluta buena fe y con una amplia disposición a cooperar.

Hemos querido también ser ecuánimes, puesto que junto con reconocer los atentados cometidos a la dignidad de la persona humana, hemos tratado de situarlos en un contexto histórico que, como sabemos, dividió a los chilenos profundamente y que si bien explican lo acontecido, reconocemos que no lo justifican.

De ahí que el tema de la verdad, en relación con lo acaecido entre los años 1973 y 1978 nos parezca de particular importancia, pero al mismo tiempo entendemos que es de justicia imperativa revisar los componentes del origen de la crisis, con el propósito de ayudar, con su consecencial explicación, a sostener las bases de la metodología que se propone.

13 enero 2000



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME:

<http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla.

(Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.) Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2005

